



eNewsletter Laboral

ENERO 2019

NOVEDADES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y DE EMPLEO

El 29 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto- Ley 28/2018, por el cual se aprueban toda una serie de medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2019 tendentes a incrementar el nivel de ingresos del sistema, reforzar a estabilidad y solidez financiera y luchar contra la precariedad en el empleo. A continuación, exponemos las principales novedades de la norma:

1) Revalorización de las pensiones

Como cuestión urgente y prioritaria se revalorizan las pensiones en el año 2019 de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), incrementándose este año en 1,6 por ciento respecto del importe que habrían tenido en 2018. A estos efectos, el límite de pensión pública durante el año 2018 será de 2.617,53 euros mensuales o 36.645,47 euros anuales.

2) Novedades que afectan a los trabajadores autónomos

Con efectos de 1 de enero de 2019 se incrementa la protección de este Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia ya que se extiende de forma obligatoria la cobertura de la totalidad de las contingencias que hasta el momento tenían carácter voluntario, como la **protección por cese de actividad y las contingencias profesionales**.

Además, esta cobertura, ahora ampliada debe realizarse obligatoriamente con una mutua colaboradora de la Seguridad Social, para ello, disponen de un plazo de 3 meses (hasta 30 de marzo de 2019) para tramitarlo, surtiendo efectos desde el 1 de junio.

Por otro lado, se modifica la forma en que se determina **la cotización** en este régimen especial de la Seguridad Social que, tras la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley va a estar determinada por el importe de los **ingresos realmente percibidos** y no en función de las bases elegidas por los interesados.

Es destacable la mención expresa que realiza este Real Decreto-Ley respecto a la **lucha contra la utilización indebida de la figura del trabajador autónomo**, indicando que se incluirá un nuevo tipo de infracción grave, con su correspondiente sanción, que penalizará esta conducta.

3) Celebración de contratos temporales de corta duración

Como medida disuasoria para el empresario, con la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley se incrementa las cotizaciones de estos contratos temporales cuya duración efectiva sea **igual o inferior a cinco días**. Concretamente, la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementa en un 40%.

A su vez, se mejora la protección social de estos trabajadores permitiéndoles reunir un mayor número de días en alta para el acceso a las prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Es decir, a partir del día 1 de enero de 2019, a los exclusivos efectos de acreditar los periodos mínimos de cotización necesarios para causar derecho a las prestaciones (entre otras) de jubilación, incapacidad permanente, incapacidad temporal, maternidad, paternidad, etc., cada día de trabajo se considerará como 1,4 días de cotización, sin que en ningún caso pueda computarse mensualmente un número de días mayor que el que corresponda al mes respectivo.

4) Disminución de la siniestralidad laboral

Se suspende el sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales que se generen durante el 2019 a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.

5) Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y practicas no laborales y académicas

La realización de practicas formativas en empresas o entidades incluidas en programas de formación, la realización de practicas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las practicas indicadas, **aunque no tengan carácter remunerado**.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Estas personas quedarán comprendidas en el Régimen de General de la Seguridad Social, como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo.

La cotización a la Seguridad Social se efectuará, en todo caso, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, sin que exista obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni al Fondo de Garantía Salarial ni por la formación profesional.

6) Jubilaciones obligatorias por edad

Con el objetivo de reducir la brecha generacional, con la aprobación de este Real Decreto-Ley se reinstaura la **capacidad de los convenios colectivos** de establecer **jubilaciones obligatorias** por edad. En este sentido, se permitirá la extinción del contrato de trabajo por cumplimiento de la edad legal de jubilación en las siguientes condiciones legales; por nuevas contrataciones de desempleados o por transformaciones de temporales en indefinidos o de trabajadores contratados a tiempo parcial por contrataciones a tiempo completo.

7) Contratos de trabajo afectados por la reducción de la tasa de paro por debajo del 15%

A pesar de que en el 3er trimestre de 2018 la tasa de paro en España bajó al 14,55%, la tasa de desempleo en el colectivo menores de 30 años es superior al 25%. Por lo tanto, por un lado, se suprimen determinados tipos de contratos de trabajo e incentivos vinculados a la disminución de la tasa de paro por debajo del referido 15% y, por otro lado, se adoptan medidas para reducir la brecha generacional como por ejemplo, la habilitación legal para que los convenios colectivos puedan establecer una edad de jubilación obligatoria y, la posibilidad de celebrar contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores menores de 30 años, sin que sea de aplicación el límite máximo de edad, establecido en el Estatuto de los Trabajadores, que es de 25 años.

En cuanto a las medidas para adecuar la contratación laboral y los incentivos vinculados a la disminución de la tasa de paro por debajo del referido 15%, se derogan el contrato indefinido de apoyo a emprendedores y la contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos y, se suprimen expresamente los incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa, a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven, los incentivos a los contratos en prácticas y las bonificaciones en las cuotas empresariales vinculadas al contrato de primer empleo joven.

No obstante, serán válidos los contratos, así como los incentivos, que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, los cuales seguirán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su celebración.

8) Subsidio extraordinario por desempleo

Este subsidio de carácter extraordinario y temporal tenía una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente hasta que la tasa de desempleo se situara por debajo del 15%.

Pues bien, con la entrada en vigor de este real decreto-ley se elimina el carácter temporal de este subsidio garantizando transitoriamente su vigencia, en tanto no se haya aprobado el nuevo modelo de protección por desempleo asistencial que presentará el Gobierno previsto para antes de abril de 2019.

9) Ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje

Tras detectar que esta ayuda económica no ha resultado eficaz se procede a su derogación expresa incluyendo también la supresión de la medida consistente en bonificaciones por la conversión en indefinidos de estos contratos de trabajo.

Quedamos a su disposición para cualquier comentario o aclaración sobre la información contenida en este documento